



# Municipalidad de San Lorenzo

RUC N°:

**Expediente N°: 6825/2022**

San Lorenzo, Lunes, 8 de Agosto de 2022

Señor Intendente Municipal  
**LIC. FELIPE S. SALOMON CASOLA**

**E. S. D.**

El que suscribe: **JUNTA MUNICIPAL**

con Ced. Id. N°: **10.110** con RUC N°: \_\_\_\_\_

Nacionalidad: **Paraguaya**

Domiciliado en: **ESPAÑA E/ SAN LORENZO**

de la Localidad de: **Sin Especificar**

Telefono: **021570000**

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

Recurrente: **Junta Municipal** con Ced. Id. N°: **10.110**

**Motivo: RESOL. JUNTA MUNICIPAL S.L**

Que viene por la presente a solicitar:

**RESOL. N° 15/22**

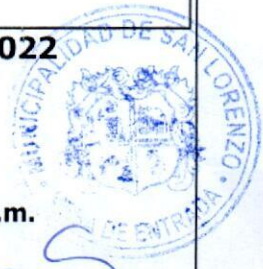
**POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSION TEMPORAL DE LA APLICACION DEL ARTICULO 66 SANCIONES - DE LA ORDENANZA N° 9/2017 POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCION PARA EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE Y EL ARTICULO 98.10 SANCIONES - DE LA ORDENANZA TRIBUTARIA N° 22/2021, DURANTE LOS MESES DE AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO ..=**

Requisitos leíse Ordenanza Presento?

*Firma manuscrita del solicitante*

Firma del Solicitante

<b>Municipalidad de San Lorenzo</b>	
Contraseña - RMC: 10110 Mesa de Entrada	
<b>Expediente N°: 6825/2022</b>	
Recurrente: JUNTA MUNICIPAL	
Solicita: Motivo: RESOL. JUNTA MUNICIPAL S.L	
Fecha/Hora: 08/08/2022 10:50:34 a.m.	
dilopez	<i>Firma manuscrita de Diana S.</i> Firma del Encargado



**ORDENANZA N° 15/2022 (QUINCE BARRA DOS MIL VEINTE Y DOS)**

**POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA APLICACIÓN DEL "ARTÍCULO 66. SANCIONES.-" DE LA ORDENANZA N° 09/2017 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE" Y EL "ARTÍCULO 98.10. SANCIONES.-" DE LA ORDENANZA TRIBUTARIA N° 22/2021, DURANTE LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.-----**

-1/3-

**VISTO:**

La Minuta presentada por el Concejel Municipal Abg. Derlis Acuña, en la cual manifiesta la necesidad de "ESTABLECER UN PLAZO DE GRACIA PARA LA EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS EN CONCEPTO DE REGULARIZACIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS" Y LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA APLICACIÓN del "Artículo 66. Sanciones.-" de la Ordenanza N° 09/2017 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE" y el "Artículo 98.10. Sanciones.-" de la ORDENANZA TRIBUTARIA N° 22/2021.-----

**CONSIDERANDO:**

Que, es de suma urgencia fomentar un plan de Ordenamiento Urbano y Territorial para fortalecer y mejorar la gestión y la capacidad institucional municipal en el desarrollo sostenible de nuestra ciudad, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos por medio de acciones que busquen la correcta organización de los espacios de la ciudad.-----

Que, la ciudad de San Lorenzo posee una alta densidad poblacional y un crecimiento urbanístico acelerado por lo que es de suma importancia la verificación, regularización y aprobación de planos de las obras ejecutadas y a ser ejecutadas dentro de nuestro territorio municipal.-----

Que, conforme a la Ley 620/76 y las Ordenanza N° 09/2017 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE" y la Ordenanza Tributaria N° 22/2021 se regula el pago del impuesto a la construcción, además establecen las multas correspondientes para la aprobación de planos presentados fuera de lo que establece la normativa.-----

Que, teniendo en cuenta los numerosos reclamos ciudadanos y la situación económica actual debido a la recesión, es necesario implementar mecanismos que motiven a los contribuyentes al cumplimiento del pago de sus tributos municipales a fin de disminuir el índice de morosidad, en especial los impuestos gravados sobre la REGULARIZACIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS, favoreciendo el aumento de la recaudación y en consecuencia ayudando a la actualización del sistema de información catastral municipal.-----

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal establece: Artículo 12.- Funciones. "...las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones:

1. En materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial:
  - a. la planificación del municipio, a través del Plan de Desarrollo Sustentable del Municipio y del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial;

**ORDENANZA N° 15/2022 (QUINCE BARRA DOS MIL VEINTE Y DOS)**

**POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA APLICACIÓN DEL “ARTÍCULO 66. SANCIONES.-” DE LA ORDENANZA N° 09/2017 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE” Y EL “ARTÍCULO 98.10. SANCIONES.-” DE LA ORDENANZA TRIBUTARIA N° 22/2021, DURANTE LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.-----**

**-2/3-**

- b. la delimitación de las áreas urbanas y rurales del municipio;
- c. la reglamentación y fiscalización del régimen de uso y ocupación del suelo;
- d. la reglamentación y fiscalización del régimen de loteamiento inmobiliario;
- e. la reglamentación y fiscalización del régimen de construcciones públicas y privadas, incluyendo aspectos sobre la alteración y demolición de las construcciones, las estructuras e instalaciones mecánicas, eléctricas y electromecánicas, acústicas, térmicas o inflamables;
- f. la reglamentación y fiscalización de la publicidad instalada en la vía pública o perceptible desde la vía pública;
- g. la reglamentación y fiscalización de normas contra incendios y derrumbes;
- h. la nomenclatura de calles y avenidas y otros sitios públicos, así como la numeración de edificaciones;
- i. el establecimiento, mantenimiento y actualización de un sistema de información catastral municipal.”

Que, por otro lado, la Ley 3966/10 en el Artículo 20 dispone.- Gobierno Municipal. “El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad.”

Que, asimismo el Artículo 36, establece.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal;

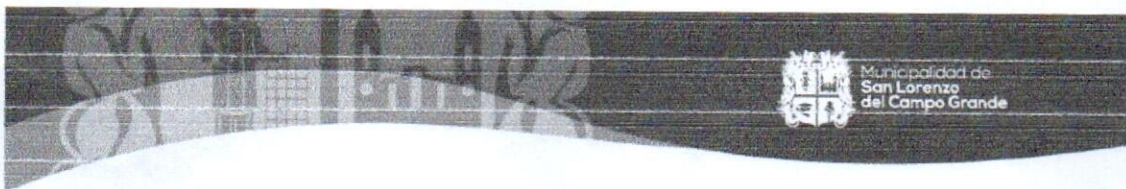
Que, el Dictamen Conjunto N° 217/2022 de las Comisiones Asesoras de Hacienda, Legislación y Obras Públicas, fue aprobado por mayoría de la Plenaria.-----

**POR TANTO**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO**

**ORDENA**

**Art. 1°) DISPONER LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA APLICACIÓN del “Artículo 66. Sanciones.-” de la Ordenanza N° 09/2017 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE” y el “Artículo 98.10. Sanciones.-” de la ORDENANZA TRIBUTARIA N° 22/2021, durante los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del año en curso.-----**



**Junta Municipal**  
Ciudad de San Lorenzo

**DICTAMEN CONJUNTO N°: 217/2022**  
**COMISIONES ASESORAS DE**  
**HACIENDA - LEGISLACIÓN - OBRAS**

San Lorenzo, 3 de agosto de 2022.

**VISTO:**

La Minuta presentada por el Concejal Municipal Abg. Derlis Acuña, en la cual manifiesta la necesidad de "ESTABLECER UN PLAZO DE GRACIA PARA LA EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS EN CONCEPTO DE REGULARIZACIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS" Y LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA APLICACIÓN del "Artículo 66. Sanciones.-" de la Ordenanza N° 09/2017 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE" y el "Artículo 98.10. Sanciones.-" de la ORDENANZA TRIBUTARIA N° 22/2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, es de suma urgencia fomentar un plan de Ordenamiento Urbano y Territorial para fortalecer y mejorar la gestión y la capacidad institucional municipal en el desarrollo sostenible de nuestra ciudad, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos por medio de acciones que busquen la correcta organización de los espacios de la ciudad.

Que, la ciudad de San Lorenzo posee una alta densidad poblacional y un crecimiento urbanístico acelerado por lo que es de suma importancia la verificación, regularización y aprobación de planos de las obras ejecutadas y a ser ejecutadas dentro de nuestro territorio municipal.

Que, conforme a la Ley 620/76 y las Ordenanza N° 09/2017 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE" y la Ordenanza Tributaria N° 22/2021 se regula el pago del impuesto a la construcción, además establecen las multas correspondientes para la aprobación de planos presentados fuera de lo que establece la normativa, y;

Que, teniendo en cuenta los numerosos reclamos ciudadanos y la situación económica actual debido a la recesión, es necesario implementar mecanismos que motiven a los contribuyentes al cumplimiento del pago de sus tributos municipales a fin de disminuir el índice de morosidad, en especial los impuestos gravados sobre la REGULARIZACIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS, favoreciendo el aumento de la recaudación y en consecuencia ayudando a la actualización del sistema de información catastral municipal.

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal establece: Artículo 12.- Funciones. "...las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones:

1. En materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial:
  - a. la planificación del municipio, a través del Plan de Desarrollo Sustentable del Municipio y del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial;
  - b. la delimitación de las áreas urbanas y rurales del municipio;
  - c. la reglamentación y fiscalización del régimen de uso y ocupación del suelo;
  - d. la reglamentación y fiscalización del régimen de loteamiento inmobiliario;
  - e. la reglamentación y fiscalización del régimen de construcciones públicas y privadas, incluyendo aspectos sobre la alteración y demolición de las construcciones, las estructuras e instalaciones mecánicas, eléctricas y electromecánicas, acústicas, térmicas o inflamables;



Junta Municipal  
Ciudad de San Lorenzo

**DICTAMEN CONJUNTO N°: 217/2022  
COMISIONES ASESORAS DE  
HACIENDA - LEGISLACIÓN - OBRAS**

- f. la reglamentación y fiscalización de la publicidad instalada en la vía pública o perceptible desde la vía pública;
- g. la reglamentación y fiscalización de normas contra incendios y derrumbes;
- h. la nomenclatura de calles y avenidas y otros sitios públicos, así como la numeración de edificaciones;
- i. el establecimiento, mantenimiento y actualización de un sistema de información catastral municipal.”

Que, por otro lado, la Ley 3966/10 en el Artículo 20 dispone.- Gobierno Municipal.

“El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal.

La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad.”

Asimismo el Artículo 36, establece.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal;

**POR TANTO LAS COMISIONES ASESORAS DE HACIENDA -  
LEGISLACIÓN - OBRAS, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA**

**D I C T A M I N A N**

**Primero:**

**APROBAR** la Minuta presentada por el Concejal Municipal Abg. Derlis Acuña, en la cual solicita:

**1°: DISPONER LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA APLICACIÓN** del “Artículo 66. Sanciones.-” de la Ordenanza N° 09/2017 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE” y el “Artículo 98.10. Sanciones.-” de la ORDENANZA TRIBUTARIA N° 22/2021, durante los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del corriente año.-

**2°: ESTABLECER LA EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS** para Trámites de Regularización y Aprobación de Planos, pudiendo ser beneficiados los propietarios de inmuebles que presenten o hayan presentado a la Municipalidad de San Lorenzo los requisitos para regularizar o aprobar sus planos de las construcciones erigidas en sus inmuebles y que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a) Quienes no hayan presentado el proyecto de obra con los planos y planillas de costos previstas en la legislación vigente.
- b) Quienes no hayan abonado el impuesto a la construcción.
- c) Quienes hayan realizado modificaciones o ampliaciones con relación al proyecto de obra aprobado.

**ES NUESTRO DICTAMEN SALVO MEJOR PARECER DE LA  
PLENARIA.**



Junta Municipal  
Ciudad de San Lorenzo

**DICTAMEN CONJUNTO N°: 217/2022  
COMISIONES ASESORAS DE  
HACIENDA - LEGISLACIÓN - OBRAS**

**Por la Comisión Asesora de Hacienda**

Isaac Rojas  
Miembro

Myriam Fernández  
Miembro

Luz Bella González  
Miembro

Hugo Lezcano  
Miembro

Nicolás Verón  
Miembro

Derlis Acuña  
Presidente

Oswaldo Gómez  
Miembro

**Por la Comisión Asesora de Legislación**

Dorotea Villarreal  
Miembro

Luz Bella González  
Miembro

Myriam Fernández  
Miembro

Derlis Acuña  
Miembro

Nicolás Verón  
Miembro

Juan Manuel Añazco  
Miembro

Oswaldo Gómez  
Miembro

Hugo Lezcano  
Presidente

**Por la Comisión Asesora de Obras Públicas y Servicios.**

Dorotea Villarreal  
Miembro

Luz Bella González  
Miembro

Myriam Fernández  
Miembro

Derlis Acuña  
Miembro

Alcibiades Quiñonez  
Miembro

Juan Manuel Añazco  
Presidente

Isaac Rojas  
Miembro

**ORDENANZA N° 15/2022 (QUINCE BARRA DOS MIL VEINTE Y DOS)**

**POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA APLICACIÓN DEL “ARTÍCULO 66. SANCIONES.-” DE LA ORDENANZA N° 09/2017 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE” Y EL “ARTÍCULO 98.10. SANCIONES.-” DE LA ORDENANZA TRIBUTARIA N° 22/2021, DURANTE LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.-----**

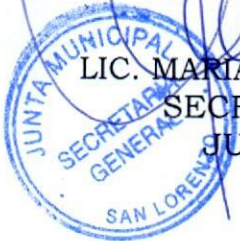
**-3/3-**

**Art. 2°) ESTABLECER LA EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS** para Trámites de Regularización y Aprobación de Planos, pudiendo ser beneficiados los propietarios de inmuebles que presenten o hayan presentado a la Municipalidad de San Lorenzo los requisitos para regularizar o aprobar sus planos de las construcciones erigidas en sus inmuebles y que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a) Quienes no hayan presentado el proyecto de obra con los planos y planillas de costos previstas en la legislación vigente.
- b) Quienes no hayan abonado el impuesto a la construcción.
- c) Quienes hayan realizado modificaciones o ampliaciones con relación al proyecto de obra aprobado.

**Art. 3°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS.-----**



*[Firma]*  
LIC. MARIA OVELAR DE CASTILLO  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL



*[Firma]*  
LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRAS  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL

TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARQUIVESE.-----

DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----



*[Firma]*  
ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ  
Secretario General



*[Firma]*  
LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA  
Intendente Municipal